

ACUERDO POR EL CUAL SE TRANSFIEREN Y ACTUALIZAN LAS RESPONSABILIDADES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN, ACORDE A LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 29-veintinueve de abril de 2017-dos mil diecisiete. Visto para resolver el proyecto de acuerdo por el cual se transfieren las responsabilidades, facultades y obligaciones de los órganos y unidades administrativas de la Comisión, acorde a la nueva estructura orgánica; la suscrita Mtra. Sofía Velasco Becerra; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 5, 6, fracción VIII, 15, fracciones II, III y X, y 69 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 36, fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; y

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 02-dos de diciembre del año 2015-dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el otrora Reglamento Interno de la Comisión, donde se establecía la estructura orgánica del organismo.

SEGUNDO. Que en fecha 07-siete de marzo del año 2017-dos mil diecisiete, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, aprobó el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, mismo que en fecha 21-veintiuno de abril del año 2017-dos mil diecisiete fue publicado en el ejemplar número 48 del Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Que en el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León establece una nueva estructura orgánica, acorde a las necesidades y requerimientos de este organismo.

CUARTO. Que en fecha 26-veintiseis de abril de 2017-dos mil diecisiete, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el cual se aprueba la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

En razón de lo anterior, resulta necesario aprobar la transferencia y actualización de las responsabilidades, facultades y obligaciones de los órganos y las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas contarán con organismos de protección de los derechos humanos, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Igualmente establece que las Constituciones de las entidades federativas garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Institución tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos Humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo se integrará con: Un Consejo, un Presidente, hasta tres Visitadores, una Secretaría Ejecutiva, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

QUINTO. Que en términos del artículo 6, fracción VIII, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo tendrá la atribución de expedir su Reglamento interior.

SEXTO. Que con fundamento en el artículo 15, fracciones II, III y X, de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la persona titular de la Presidencia tendrá las facultades de formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad; y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.

SÉPTIMO. Que el artículo 69 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las relaciones laborales del personal que presta sus servicios a la Comisión, se regirán por las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 36, fracción III, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es obligatorio que dentro de cada Departamento de los trabajadores del Estado o de los Municipios, se establezcan, en graduación jerárquica, la categoría de los trabajadores, de conformidad con las denominaciones adoptadas en los preceptos legales en que tengan origen.

NOVENO. Que en términos del artículo 9 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, el organismo contará con las áreas y el personal profesional, técnico y administrativo que considere necesario para el correcto desempeño de sus funciones y atribuciones, dividiéndose las áreas en órganos, direcciones y unidades.

DÉCIMO. Que el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, establece que se consideran órganos de la Comisión Estatal los siguientes: I. Presidencia; II. Consejo Consultivo; III. Visitadurías Generales; IV. Secretaría Ejecutiva; y V. Órgano Interno de Control.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, se consideran direcciones de la Comisión Estatal las siguientes: I. Dirección de Orientación y Recepción de Quejas; II. Dirección del Centro de Atención a Víctimas; y III. Dirección del Instituto de Derechos Humanos. Además de estas Direcciones existirá una Coordinación de Seguimiento y Conclusión.

DÉCIMO SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, se consideran unidades de la Comisión Estatal las siguientes: I. Unidad de Administración; II. Unidad de Desarrollo Institucional; III. Unidad de Asuntos Jurídicos; IV. Unidad de Oficialía y Archivo; V. Unidad de Comunicación; y VI. Unidad de Informática.

DÉCIMO TERCERO. Que al establecerse una nueva estructura orgánica para la Comisión, resulta necesario actualizar las responsabilidades, facultades y obligaciones de los órganos y unidades administrativas anteriores, a las nuevas. A continuación se puede observar dicha transferencia:

Transferencia y actualización de responsabilidades, facultades y obligaciones	
Anterior estructura orgánica	Nueva estructura orgánica y denominación
Presidencia	Presidencia
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva
Primera Visitaduría General	Primera Visitaduría General
Segunda Visitaduría General	Segunda Visitaduría General
Tercera Visitaduría General	Tercera Visitaduría General
Órgano Interno de Control	Órgano Interno de Control
Dirección de Orientación y Recepción de	Dirección de Orientación y Recepción de Quejas

Quejas	
Dirección del Centro Integral de Atención a Víctimas	Dirección del Centro de Atención a Víctimas
Dirección de Seguimiento y Conclusión	Coordinación de Seguimiento y Conclusión
Dirección General del Instituto de Estudios y Formación en Derechos Humanos	Dirección del Instituto de Derechos Humanos
Dirección de Educación y Participación Social	
Dirección de Investigación y Evaluación en Derechos Humanos	
Dirección de Administración	Unidad de Administración
Dirección de Desarrollo Institucional y Relaciones Públicas	Unidad de Desarrollo Institucional
Dirección de Asuntos Jurídicos	Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de Comunicación	Unidad de Comunicación
Dirección de Informática	Unidad de Informática
Dirección de Servicios Periciales	Se suprime
-----	Unidad de Oficialía y Archivo

En la nueva estructura se creó la Unidad de Oficialía y Archivo, quien tiene responsabilidades que anteriormente tenía la Secretaría Ejecutiva.

DÉCIMO CUARTO. Se ratifican los nombramientos de las personas titulares y encargadas del despacho de las anteriores áreas, hasta en tanto la Presidencia de la Comisión emita nuevos nombramientos.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, se acuerda:

PRIMERO. Se transfieren y actualizan las responsabilidades, facultades y obligaciones de los órganos y las unidades administrativas de la Comisión, acorde a la nueva estructura orgánica.

SEGUNDO. Este Acuerdo entra en vigor el día de su aprobación por la Presidencia de la Comisión.

Difúndase en el portal de internet de este organismo, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acuerda y firma la Mtra. Sofía Velasco Becerra, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. Doy Fe.-

Mtra. Sofía Velasco Becerra

Presidenta de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Nuevo León